

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 10.930.167 pesetas.

Cuatro. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1988, programa 712-E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.639.525 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1988, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28818 *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de transformación de avellana de «La Morella Nuts, S. A. L.», en Marsá (Tarragona) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa «La Morella Nuts, S. A. L.», número de identificación fiscal A-43068519, para la ampliación de su industria de transformación de avellana en Marsá (Tarragona), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; la Orden de 16 de septiembre de 1983, que califica a las industrias de manipulación de granos y semillas como industria de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Orden de 16 de septiembre de 1983.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 12.325.000 pesetas.

Cuatro. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1988, programa 712-E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 986.000 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre del año en curso, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28819 *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una panadería, en el término municipal de San José, isla de Ibiza (Balears), promovida por la Empresa «Catalina Planells Cardona».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa «Catalina Planells Cardona» (documento nacional de identidad número 41.406.817), para instalar una panadería en el término municipal de San José, isla de Ibiza (Balears), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre y Real Decreto 1381/1985, de 17 de julio.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa porque no ha sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 6.273.525 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1988, programa 712-E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 501.882 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1988, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28820 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un Centro de Manipulación de Productos Hortofrutícolas en Elche (Alicante), promovido por «Coopexport, Sociedad Cooperativa Limitada».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Coopexport, Sociedad Cooperativa Limitada» (CIF: F-03318821), para instalar un Centro de Manipulación de Productos Hortofrutícolas en Elche (Alicante), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 38.737.692 pesetas.

Cuatro.-Asignar, para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1988,

programa 712-E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 5.810.654 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1988 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28821 *ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.579/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.945, promovido por «Alcoholes Rúa, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 20 de julio de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.579/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.945 promovido por «Alcoholes Rúa, Sociedad Limitada», sobre traslado de alcoholes a otros depósitos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 1.579/1987, interpuesto en nombre y representación de "Alcoholes Rúa, Sociedad Anónima", contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 16 de marzo de 1987, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.945, siendo parte apelada la Administración representada por el señor Letrado del Estado, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, por estar ajustada a Derecho, sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

28822 *ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.728, interpuesto por «Unión Alimentaria Sanders, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 8 de julio de 1988, sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 45.728, interpuesto por «Unión Alimentaria Sanders, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de piensos compuestos; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil "Unión Alimentaria Sanders, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fechas 8 de marzo de 1985 y 14 de enero de 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por su desconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuestas a la recurrente; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de noviembre de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

28823 *ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.258, interpuesto por don Alejandro García Rodríguez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 16 de septiembre de 1988, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 45.258, interpuesto por don Alejandro García Rodríguez, sobre adjudicación siete lotes complementarios vacantes en el poblado de Fuentesnuevas, zona regable de El Bierzo (León); sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro García Rodríguez contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 22 de febrero de 1985 a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tal Resolución por su conformidad a derecho, en cuanto al extremo y motivos de impugnación de la misma ahora objeto de examen; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de noviembre de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

28824 *ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.554, interpuesto por «Pesqueras Ondarcho, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de septiembre de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.554 interpuesto por «Pesqueras Ondarcho, Sociedad Limitada», sobre subvención por suspensión de actividades pesqueras, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Munar Serrano, en representación de "Pesqueras Ondarcho, Sociedad Limitada", contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar las mismas por ajustarse a derecho. Sin hacer expreso pronunciamiento sobre imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

28825 *ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.667/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.254, promovido por don Felipe Iglesias Díaz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 5 de julio de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.667/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.254, promovido por don Felipe Iglesias Díaz, sobre denegación de la exención de pago de mermas y/o faltas como almacenista contratado para la recepción y almacenamiento de maíz en grano; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Felipe Iglesias Díaz, contra la sentencia de fecha 7 de noviembre de 1986, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.